

Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

**Resolución N° 03-PFA-2019**

**Fecha de publicación: 01/02/2019**

**Establece el cronograma de pagos correspondiente al año 2019 de la Tasa Anual de Fiscalización, las tasas del Área Residuos Peligrosos y los aranceles que deberán abonarse para revisión y análisis de estudios de impacto ambiental, informes de impacto ambiental y auditorías ambientales en el Área de Impacto Ambiental.**

Visto:

El expediente N° EXD-0000-1020106/19; La Ley General del Ambiente N° 25.675; La Ley Provincial N° IX-0335-2004, por la cual la Provincia de San Luis adhirió a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos; su Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006; la Ley N° VIII-0254-2018 y la Resolución N° 24-PGA-2013, el Decreto N° 6746-SGG-SMA-2018; Ley Provincial N° IX-0876-2013, el Decreto N° 7755-MMA-2014 y modificatorias; Decreto N° 6746 SGG-SMA-2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de dicha normativa, resulta indispensable que las personas físicas o jurídicas comprendidas en tales disposiciones, cumplan los deberes y obligaciones que surgen de la misma;

Que en el art. 16° de la Ley N° 24.051 se establece la obligatoriedad de abonar anualmente la Tasa de Evaluación y Fiscalización para lo cual se ha considerado procedente su percepción una vez presentada y controlada la declaración jurada prescripta en el artículo 15° de la citada ley a los fines de la organización y coordinación, para mejorar y efectivizar el trámite mínimo requerido para la entrega de los Certificados Ambientales Anuales;

Que el Área Residuos Peligrosos, dependiente del Programa Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano competente, entre otras funciones, en promover y fiscalizar la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales e inspeccionar las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos;

Que el Área Impacto Ambiental, dependiente del Programa Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente cuya función principal, entre otras, es la de evaluar los estudios, informes y auditorías ambientales de las obras, actividades y/o emprendimientos, emitir dictamen técnico-legal para aprobación por parte de la Jefatura y otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a la Autoridad de Aplicación, en los artículos 60°, inciso h) y 64° de la citada Ley 24.051 y sus correlativos reglamentarios, se establecen las Que mediante actuación DOCEXT 119146/18 siguientes disposiciones, consideradas necesarias y conducentes para una mejor aplicación de la normativa de residuos peligrosos;

Que la Ley Impositiva Anual para el ejercicio Fiscal 2019, establece los montos dinerarios que deben pagar, en concepto de tasa administrativa, las empresas inscriptas en el mencionado Registro y las Tasas por Revisión y Análisis del Área de Impacto Ambiental;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades concedidas al Programa Fiscalización Ambiental de la Secretaría de estado de Medio Ambiental por el Decreto N° 6746-SGG-SMA-2018;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA SEÑORA JEFA DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el cronograma de pagos correspondiente al año 2019 de la Tasa Anual de Fiscalización de conformidad a las categorías establecidas en el Art. 16° del Decreto N° 2092-MlyRI-2006 y en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 24-PGA-2013; y las tasas del Área Residuos Peligrosos, el cual se encuentra adjunto como Anexo I a la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER los aranceles que deberán abonarse para revisión y análisis de estudios de impacto ambiental, informes de impacto ambiental y auditorías ambientales en el Área de Impacto Ambiental, los cuales se encuentran adjuntos como Anexo II a la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese; al Ministerio de Hacienda Pública; a la Secretaría de Transporte; a la Contaduría General de la Provincia, a la Oficina de Presupuesto Público y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Artículo 4º.- Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AB. JULIETA MARÍA ROSSI  
Jefa de Programa Fiscalización Ambiental

ANEXO I – ÁREA RESIDUOS PELIGROSOS

A. Se establece el cronograma según la terminación de los números de CUIT de las empresas y/o actividades inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, según el siguiente detalle:

A)- Números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 desde el 01 de marzo hasta el 29 de marzo de 2019.-

B)- Números de CUIT terminados en 4, 5 y 6 desde 01 de abril hasta el 30 de abril 2019.-

C)- Números de CUIT terminados en 7, 8 y 9 desde el 01 de mayo hasta el 31 de mayo 2019.-

Dichos pagos deberán acreditarse ante las oficinas del Programa Fiscalización Ambiental sede San Luis y sede Villa Mercedes mediante la presentación del comprobante ORIGINAL de la boleta de depósito en la Cuenta N° 101-36-208716/71 A-TGPSL-Residuos Peligrosos-, del Banco Supervielle S.A. conjuntamente con una copia papel de la DECLARACION JURADA ANUAL estipulada en artículo 3º de la presente.-

B. COMUNICAR a las empresas y/o actividades obligadas e inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, el valor de las tasas de cada categoría establecidas en el Art. 16º del Decreto N° 2092-MLyRI-2006, y en la Resolución N° 24-PGA-2013, conforme al Anexo II, Apartado XVII de la Ley VIII-0254-2018, LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2019.-

SEGÚN ART. 16º DECRETO N° 2092-MLyRI-2006

INDUSTRIAS.

CATEGORIA	SMAPP
IMPORTE	
A	1 X 19.121,00
\$ 19.121,00	

B	2 X 19.121,00
\$ 38.242,00	
C	1 X 19.121,00
\$ 19.121,00	
D	1.½ X 19.121,00
\$ 28.681,00	
E	2 X 19.121,00
\$ 38.242,00	
F	2.½ X 19.121,00
\$ 47.802,00	
G	1.½ X 19.121,00
\$ 28.681,00	
H	2 X 19.121,00
\$ 38.242,00	
I	3 X 19.121,00
\$ 57.363,00	

SEGÚN ART. 1º Y 2º RESOLUCION N° 24-PGA-2013.  
COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO.

ACTIVIDAD	CATEGORIA
IMPORTE	
GENERADOR	1.A
\$ 3.824,00	
GENERADOR	1.B
\$ 5.736,00	
GENERADOR	1.C
\$ 7.648,00	
GENERADOR	1.D
\$ 9.560,00	
GENERADOR	1.E
\$ 11.472,00	
GENERADOR	2.A
\$ 7.648,00	
GENERADOR	2.B
\$ 11.472,00	
GENERADOR	2.C
\$ 15.296,00	
GENERADOR	2.D
\$ 19.121,00	
GENERADOR	2.E
\$ 22.945,00	
ARANCEL DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS POR ÚNICA VEZ.	
GENERADORES DE RESIDUOS DE BAJA PELIGROSIDAD	\$ 1.900,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE MEDIA PELIGROSIDAD	\$ 2.800,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE ALTA PELIGROSIDAD	\$ 3.800,00

RECICLADORES

\$ 1.900,00

TRANSPORTISTAS

\$ 3.800,00

OPERADORES CON PLANTA DE

TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL  
\$5.700,00

C. DETERMINAR que el pago de la tasa deberá efectuarse una vez notificada la categorización individual de cada empresa resultante de los tipos y cantidades de residuos manifestados en la DECLARACION JURADA ANUAL, la cual deberá ser presentada en conjunto con el comprobante de pago ante las oficinas del Programa Fiscalización Ambiental, a modo de poder ser otorgada la copia intervenida por la autoridad de aplicación dando la conformidad administrativa de su recepción en tiempo y forma.-

D. Las empresas que no cumplan con el presente cronograma de pagos no recibirán el Certificado Ambiental Anual, debiendo además afrontar los costos resultantes del incumplimiento de las leyes de residuos peligrosos anteriormente mencionadas, SIN PERJUICIO de lo que ello pudiera ocasionar.-

E. COMUNICAR a los Sres. Profesionales Responsables Técnicos matriculados que, conforme al Anexo II, Apartado XVII Punto A).7 de la Ley VIII-0254-2018 Ley IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2019, el valor del Arancel Anual de mantenimiento de la matrícula para el periodo 2019-2020 asciende a la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00), importe que podrá abonarse hasta el día 28 de JUNIO de 2019, fecha en la que solo se renovarán las matrículas que acrediten dicho pago.-

F. ESTABLECER que todas las presentaciones correspondientes a lo establecido en el presente anexo deberán realizarse de manera obligatoria además de formato papel y original en soporte digital en archivos de un tamaño menor a 10 MB en formato Portable Document Format (\*.pdf), en soporte CD, DVD, USB tipo pendrive.-

ANEXO II – ÁREA IMPACTO AMBIENTAL

A. Arancel de Inscripción y/o de mantenimiento anual de matrícula de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental (R.U.C.E.I.A.):

Arancel de Inscripción y/o mantenimiento anual de matrícula de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental (R.U.C.E.I.A)

Personas	Físicas
\$ 2.870,00	
Personas	Jurídicas
\$ 5.740,00	

B. Tasa por revisión y análisis de Impacto Ambiental:

Tasa por revisión y análisis del Área Impacto Ambiental:

Solicitud	de	Categorización
\$ 1.400,00		
Auditoría		Ambiental
\$ 3.600,00		
Estudio	de Impacto	Ambiental
\$ 6.400,00		
Informe	de Impacto	Ambiental
\$ 4.200,00		
Actualización de Informe de Impacto Ambiental		
\$ 3.600,00		
Emisión de cada certificación o constancia		
\$ 120,00.		

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:  
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:  
unsubscribegroupoambiental@marval.com

C O N T A C T O

Francisco A. Macías  
Socio  
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez  
Socio  
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
gaf@marval.com

Jimena Montoya  
Asociado  
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
marval@marval.com  
www.marval.com